PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO CVII | OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ABRIL 12 DEL AÑO 2025. | No. 15

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

G O B I E R N O D E L E S T A D O
PODER EJECUTIVO
VIGÉSIMA SÉPTIMA SECCIÓN

SUMARIO

ACUERDO.- POR EL QUE SE CREA LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO 158, EN EL MUNICIPIO DE SAN SIMÓN ZAHUATLÁN, OAXACA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 66, 79 fracción XXVIII, 80 fracción II, 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 5, 15 y 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 35 y 36 del Código Civil para el Estado de Oaxaca; 5 y 6 del Reglamento del Registro Civil del Estado, y

CONSIDERANDO

La legislación vigente señala que corresponde al Ejecutivo Estatal la función registral, quien la ejercerá por conducto de la Dirección del Registro Civil y los oficiales de esa Institución.

Que el registro de nacimiento es indivisible al derecho a la identidad, derecho humano de carácter universal, reconocido por diversos instrumentos firmados y ratificados por México, como son: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana de Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño.

Que en dichos instrumentos en los que se reconoce, entre otros principios, el interés superior de las personas a tener un registro de nacimiento, contar con una nacionalidad y el derecho a tener una identidad, con lo cual la persona cobra existencia legal para el Estado en virtud de este acto jurídico. Es decir, a partir de su inscripción en el Registro Civil y que además garantiza el acceso a los demás actos del estado civil que cualquier persona podrá adquirir a lo largo de su vida y al término de ella.

Por consiguiente, el Registro Civil constituye la Institución fundamental para garantizar el derecho a la identidad, al ser la Institución que otorga, mediante el registro de nacimiento la identidad constituida por un nombre, una nacionalidad y una filiación, reconociendo así el derecho a la identidad legal y personalidad jurídica de las personas, elementos necesarios para alcanzar la protección y acceso a otros derechos esenciales como son la protección a vivir en familia, a la salud, a la educación, a la igualdad sustantiva y a no ser discriminados, a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral.

De conformidad con el artículo 35 del Código Civil para el Estado de Oaxaca, la función registral corresponde al Ejecutivo, a través de la Dirección del Registro Civil, siendo esta la Institución de carácter público y de interés social, por medio de la cual el Estado inscribe, autoriza, certifica y da publicidad a los hechos y actos constitutivos y modificativos del estado civil de las personas, como son: el nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio, defunción, inscripción de sentencias e inscripción de extranjería. Garantizando así en toda la demarcación territorial del Estado la inscripción de cada acto del estado civil de las oaxaqueñas y los oaxaqueños, atendiendo al desarrollo y bienestar, avalando el acceso a todos los servicios que el Estado debe proveer, principalmente a las personas quienes más lo necesitan.

En ese contexto y en atención al oficio número SSZ/PRES-320/2024, signado por el ciudadano Fortino Baltazar Nicolás Laureano, Presidente Constitucional de San Simón Zahuatlán, Oaxaca, así como del Acta circunstanciada de veinte de mayo de dos mil veinticuatro, signada por Fortino Baltazar Nicolás Laureano Presidente Constitucional de San Simón Zahuatlán, Oaxaca, Rafael Urbano Hernández Presidente Constitucional de Santos Reyes Yucuná, Ofelio Ubaldo Ramírez Guzmán Agente Municipal de Santo Domingo Yolotepec, Municipio de San Miguel Amatitlán, Rafael Alejandrino Martínez Cruz de la comunidad de Guadalupe Llano Grande, Municipio de San Miguel Amatitlán e Isauro Martínez Martínez Agente Municipal de San Antonio Zahuatlán, perteneciente al Municipio de San Miguel Amatitlán; mediante la cual se solicita la creación de una Oficialía del Registro Civil, en el Municipio de San Simón Zahuatlán, Oaxaca.

Mediate oficio SSZ/PRES-012/2025, signado por el ciudadano Guillermo Alfonso Ortega Nicolás, Presidente Constitucional de San Simón Zahuatlán, Oaxaca, se reitera la solicitud de creación de una oficialía en su municipio, documento acompañado por Acta circunstanciada de trece de febrero de dos mil veinticinco, signada por Guillermo Alfonso Ortega Nicolas Presidente Constitucional de San Simón Zahuatlán, Oaxaca, Rafael Urbano Hernández Presidente Constitucional de Santos Reyes Yucuná, Florencio Jacobo Ramírez Beltrán Agente Municipal de San Antonio Zahuatlán, Rafael Martínez Suarez representante de Guadalupe Llano Grande del Municipio de San Miguel Amatitlán, Gabino del Carmen Pacheco Agente Municipal Concepción de Porfirio Díaz del Municipio de San Miguel Amatitlán, en la cual el Agente Municipal de Santo Domingo Yolotepec desistió de ser parte de las localidades que tendrán cobertura por esta nueva Oficialía.

Lo anterior, tomando en consideración el derecho a la identidad que tiene toda persona desde el momento de su nacimiento, derecho que protegen los Tratados Internacionales, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana de los Derechos Humanos, la Convención de los Derechos del Niño. Así mismo, se resalta lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Máxime que es prioridad del Estado atender la necesidad de la población oaxaqueña, siendo que en el estado de Oaxaca, la división política actual es la más complicada del País, ya que está formada en Ocho Regiones geográficas y culturales, con 570 Municipios y actualmente solamente existen 157 Oficialías del Registro Civil, por lo cual, es indispensable aumentar el número de las mismas para cumplir la obligación del estado mexicano de dar una respuesta a las demandas y necesidades de la población para ejercer plenamente sus derechos humanos.

Que es interés del Estado que el servicio que presta la Dirección del Registro Civil sea eficiente y cubra las necesidades de la ciudadanía. El Municipio de San Simón Zahuatlán, Oaxaca, se encuentra con un índice de pobreza extrema y es uno de los municipios más pobres del país, además de que en los últimos años hay un importante crecimiento poblacional por lo que es indispensable la creación de una Oficialía del Registro Civil, la cual coadyuvará a agilizar el registro de los actos del estado civil de las personas.

Por ello, el 4 de abril de 2025, la Dirección del Registro Civil, emitió el estudio de factibilidad para la creación de dicha Oficialía del Registro Civil, en el cual, refiere sus generales, localización geográfica, estudio de población, índice demográfico y estadística de actos registrales.

Dicho estudio de factibilidad se encuentra en el expediente administrativo respectivo. Por lo que tomando encuentra los diversos factores tanto de distancia como económicos de la población, se estima pertinente la creación de dicha Oficialía del Registro Civil.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y fundadas, el Ejecutivo a mi cargo ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO 158, EN EL MUNICIPIO DE SAN SIMÓN ZAHUATLÁN, OAXACA.

Primero. Se crea la Oficialía del Registro Civil número 158, en el Municipio de San Simón Zahuatlán, Oaxaca, que ejercerá sus funciones legales dentro del ámbito territorial de ese Municipio.

Segundo. La Oficialía del Registro Civil ejercerá jurisdicción en el Municipio de San Simón Zahuatlán y en el Municipio de Santos Reyes Yucuná, así como en las Agencias de San Antonio Zahuatlán, Concepción de Porfirio Díaz y la Localidad de Guadalupe Llano Grande todas pertenecientes al Municipio de San Miguel Amatitlán.

Tercero. El Archivo correspondiente a los actos del estado civil de las personas de las Localidades mencionadas, que actualmente se encuentran en la segunda Oficialía de Huajuapan de León del Registro Civil y la Oficialía del Municipio de Mariscala de Juárez; se trasladarán íntegramente a la Oficialía que por este Acuerdo se crea.

Dicha transferencia se realizará directamente de las personas titulares de las oficialías del Registro Civil mencionados a la persona Oficial que se designe como titular para tal efecto, quien será el responsable del resguardo del Archivo correspondiente.

Cuarto. En la Oficialía del Registro Civil, las actas de los actos y hechos serán autorizadas y firmadas por la persona Oficial que se designe para tal efecto, que por este Acuerdo se crea, mediante firma autógrafa, electrónica o digitalizada.

Los actos y hechos del estado civil de las personas que se inscriban en la Oficialía del Registro Civil, que por este Acuerdo se crea, será por medio electrónico y la información quedará resguardada físicamente en archivos, estos se dividirán en libros y apéndices.

Quinto. Las inscripciones de los actos y hechos del estado civil de las personas inscritos en la Oficialía, que por este Acuerdo se crea, serán digitalizados y estarán bajo resguardo en el Área de Informática. Así mismo; los registros en su estado físico estarán bajo resguardo de la persona titular de la Oficialía del Registro Civil que por este Acuerdo se crea y del Departamento de Archivo Central.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Se deroga toda disposición que se oponga al presente Acuerdo.

CUARTO.- La Unidad de Oficialías de la Dirección del Registro Civil, será el Área encargada de realizar el traslado de libros de registro correspondiente al Municipio de San Simón Zahuatlán, Oaxaca, que tiene bajo su resguardo la segunda Oficialía de Huajuapan de León del Registro Civil y la Oficialía del Municipio de Mariscala de Juárez, dicho traslado se realizará de manera paulatina y observando las medidas necesarias establecidas en la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca.

Dado en Palacio de Gobierno del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 12 de abril de 2025.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. **Ing. Salomón Jara Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno. **Lcdo. José de Jesús Romero López**.- Rúbrica.- El Consejero Jurídico del Gobierno del Estado. **Mtro. Geovany Vásquez Sagrero**.- Rúbrica.- El Director del Registro Civil.- **Lic. Alfredo Santiago Chávez.**- Rúbrica.

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

PERIODICO OFICIAL

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA